

## **PROCEDIMIENTO PARA EJECUCION DE AVALES Y FIANZAS**

En los casos en que se haya procedido a efectuar la Resolución del Contrato CAF por efecto del incumplimiento en el pago de 2 ó más cuotas mensuales, se procederá a Resolver el CAF y ejecutar las garantías personales (Fianza) o reales (prenda, hipoteca) otorgadas por el cliente.

Las garantías que han sido otorgadas por el Cliente o terceros relacionados con este último, sirven como cobertura de riesgo durante el plazo del CAF en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas de Arrendamiento Financiero, por lo que al efectuarse la resolución por incumplimiento en el referido pago procede que se inicien las acciones judiciales pertinentes.

Como paso previo, Leasing Total junto con la comunicación de resolución contractual indicada en la Cláusula 12.1 del contrato CAF que antecede, enviará al cliente una liquidación con todos los conceptos antes indicados, la que deberá ser cancelada por el cliente dentro de las 48 horas siguientes, debiéndose realizar además la entrega del bien conforme a lo previsto en la Cláusula 15 del contrato CAF. Transcurrido el plazo señalado sin que el Cliente nada manifieste al respecto, se entenderá para todos los efectos legales, judiciales y contractuales que acepta la liquidación.

Asimismo, Leasing Total deberá remitir una carta notarial a los fiadores y/o avales del contrato CAF, comunicándoles que en la misma fecha se está remitiendo la carta notarial de resolución contractual por incumplimiento de pago, y se les solicita que efectúen la cancelación de los importes que figuran en la liquidación que se les adjunta, en caso de no cumplir el cliente con dicha obligación.

Transcurrido el plazo de 48 horas de recibida la comunicación notarial sin que el cliente ni los avales y/o fiadores hayan cumplido con efectuar el pago, Leasing Total podrá proceder a interponer las acciones legales que la ley le permita contra el cliente, los fiadores y el custodio.